

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00174-00**, con contestación de demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **TENER** por notificadas por conducta concluyente a las demandadas **NUBIA ELENA VIASUS GALVIS y ANGIE CAROLINA CADENA VIASUS**, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.748.525 y T.P. No. 335.044 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las demandadas **NUBIA ELENA VIASUS GALVIS y ANGIE CAROLINA CADENA VIASUS**, conforme con el poder visto a folios 11 y 12 del archivo 10 del expediente digital.
3. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por **NUBIA ELENA VIASUS GALVIS y ANGIE CAROLINA CADENA VIASUS**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Alléguese la totalidad de las documentales anunciadas dentro del acápite de pruebas, puesto que se echan de menos las anunciadas en numerales 1 al 5.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez